"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): TORRES CERECEDA JUVENAL
Título Habilitante: 17-TAM/C-OPB-A-034-05
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - No Maderables Castaña
Ubicación: MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA
Plan de Manejo Forestal: Plan Complementario Maderable N° 1 (POA No Consigna)
Res. de Aprobación del Plan: RDR N° 1036-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS
Inicio de vigencia del Plan: 31/08/2016
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 1220.98
Consultor/Regente que suscribió el plan: DELGADO PANDURO LUIS SANTOS
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 16/10/2017, Término: 20/10/2017
Nro Res. Inicio PAU: 037-2018-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 230-2018-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 1.3685U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Myroxylon balsamum \| Estoraque*		52.69	0

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Coumarouna odorata* \| *Shihuahuaco*		655.39	514.213	163.113	31,7%	24,9%
2	*Hymenaea sp.* \| *Azúcar huayo*		257.39	152.563	36.573	24%	14,2%

Fuente: Resolución N° 230-2018-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 13/12/2017

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 12:11:49

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.